



**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO  
APROBADO EN FECHA 07-06-2013**

---

**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QUERÉTARO**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la utilización de colores en los bienes destinados al servicio público, así como la utilización de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., sus paramunicipales, desconcentrados y descentralizados en su demarcación territorial.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Colores institucionales:** Al blanco, el negro, y el gris en todas sus tonalidades, así como a aquellos que directa o indirectamente no sean alusivos o vinculados a los colores que identifican a los partidos políticos con registro nacional o estatal.
- II. **Imagen Institucional:** Apariencia misma que otorga identidad respecto de los bienes muebles e inmuebles de carácter público, que identifican al Municipio de Corregidora, Qro., como lo es la Heráldica y el nombre oficial "Municipio de Corregidora".
- III. **Imagen Publicitaria:** Conjunto de elementos de estilo y diseño, mediante una combinación de imagen y texto, emitidos para identificar a la administración pública en el periodo constitucional correspondiente, con la finalidad de difundir información y mantener contacto con la ciudadanía.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN  
DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 3.** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Presidente Municipal de Corregidora, Qro;
- II. A los Secretarios del Municipio de Corregidora, Qro; y
- III. A los titulares de los Organismos paramunicipales, desconcentrados y descentralizados de la administración Municipal de Corregidora Qro.

**Artículo 4.** El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para el uso de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., sus paramunicipales, desconcentrados y descentralizados en su demarcación territorial; y



**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO  
APROBADO EN FECHA 07-06-2013**

---

- II. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico;
- III. Establecer acciones, programas y capacitación para efectos de que los servidores públicos que les concierna la aplicación del presente reglamento conozcan el alcance del mismo;
- IV. Facilitar los recursos materiales y medidas administrativas para el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico; y
- V. Las demás facultades que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 5.** Los Secretarios y los titulares de los Organismos paramunicipales, desconcentrados y descentralizados de la administración Municipal de Corregidora, Qro., tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar en el ámbito de sus atribuciones el presente reglamento;
- II. Capacitar a los servidores públicos adscritos a sus dependencias para efectos de que conozcan el contenido y alcance del presente ordenamiento jurídico y lo apliquen en el ejercicio de sus funciones;
- III. Asegurar que en la adquisición de bienes muebles e inmuebles asegurarse que el proveedor los entregue con los colores institucionales; y
- IV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS COLORES E IMAGEN DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA QUERÉTARO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL USO DE LOS COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**

**Artículo 6.** En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de los inmuebles públicos, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico, sólo podrá utilizarse la imagen institucional.

**Artículo 7.** En la adquisición de bienes muebles e inmuebles de carácter público, se asegurara que los mismos sean entregados con los colores institucionales.

**Artículo 8.** Queda prohibido el uso de colores que directa o indirectamente puedan vincularse con algún partido político en la Imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro.

**Artículo 9.** El parque vehicular oficial será específicamente de color blanco. Sin excepción alguna.

**Artículo 10.** Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Reglamento;

- I. La Imagen Publicitaria, que para los fines propios de la Administración se emita;
- II. La papelería, folletería, lonas, calcomanías, y cualquier medio impreso o electrónico de difusión de la información que genere la propia administración pública municipal;



## REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 07-06-2013

---

- III. Aquellos bienes que por la naturaleza propia del material y uso, tengan colores específicos; y
- IV. Los vehículos de emergencia que por disposición legal o porque las normas oficiales mexicanas indiquen algún color en específico.
- V. Las patrullas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal independientemente de la forma de adquisición se homologarán en colores e imagen institucional a las ya establecidas.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IMAGEN PUBLICITARIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

**Artículo 11.** Cuando la Administración Pública Municipal de Corregidora, Gro., tenga la necesidad de realizar la difusión de alguna obra, programa o acción, estos deberán contener en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público excepto para el caso de los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos. Lo anterior de conformidad con el numeral 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

### TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 12.** El órgano administrativo, encargado de la vigilancia en el ejercicio del gasto público en el Municipio, velará por el estricto cumplimiento y observancia de este Reglamento.

**Artículo 13.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y por los reglamentos de competencia.

**Artículo 14.** La Administración municipal a fin de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio a través del procedimiento correspondiente por parte de la Contraloría Municipal:

- I. Sanción Pecuniaria que se establecerá en 150 veces la UMA para el servidor público que ordene el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento; *Fracción reformada gaceta municipal 23-12-2016.*
- II. Sanción Pecuniaria de hasta 90 veces la UMA para el servidor público que ejecute el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento. *Fracción reformada gaceta municipal 23-12-2016.*



**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO  
APROBADO EN FECHA 07-06-2013**

---

Además de las sanciones establecidas en las fracciones anteriores se deberá resarcir la afectación al bien mueble o inmueble por parte del servidor público responsable de ordenar o ejecutar la acción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente precisados.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y debida observancia.

**CUARTO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia de cualquier otra que no tenga un mayor rango jurídico conforme a la norma establecida.

**SEXTO.** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 10 fracciones III y IV de este Reglamento, se deberán observar las normas oficiales mexicanas (NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR) y (NOM-086-SCT2-2004, SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN EN ZONAS DE OBRAS VIALES), o las que, en su caso, en el futuro se expidan y sean aplicables en las materias que regulan.

**SÉPTIMO.** El presente Reglamento será entregado en Sesión Solemne al Presidente Municipal Electo para el periodo inmediato posterior de cada administración, misma que se deberá formalizar y agendar con 15 días naturales de anticipación a la toma de protesta.

**OCTAVO.** Las Sanciones Pecuniarias referenciadas en el Título Cuarto, Capítulo Único del presente ordenamiento serán aplicables al año inmediato siguiente a la entrada de la vigencia del mismo, las cuales deberán ser incluidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y TRANSPARENCIA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SINDICO INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD, OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----  
-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**



**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO  
APROBADO EN FECHA 07-06-2013**

---

**“ACCIÓN DE TODOS”**

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,  
QRO.: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 7 DE  
JUNIO DE 2013 (P. O. No. 27)